



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



## ADENDA N° 01

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL OBISPADO DE CHOSICA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, la **ADENDA** del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el **OBISPADO DE CHOSICA (Lima - Este)**, con Registro Único de Contribuyente N° 20339833011 y domicilio legal en Jirón Fray Martín Mz. F Lote 12, Residencial El Descanso, Distrito de Ate, debidamente representado por su Obispo, Monseñor **NORBERTO KLEMENS STROTMANN HOPPE**, identificado con documento nacional de identidad N° 40125803; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131370050, que en adelante se denominará “**INPE**”, domicilio legal en Jr. Carabaya N°456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA**, identificado con documento nacional de identidad N° 25582473, designado mediante Resolución Suprema N° 249-2022-JUS, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El mes de octubre del 2018, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el **OBISPADO DE CHOSICA** y el **INPE**, con el objetivo de implementar un botiquín en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro de la Oficina Regional Lima, el cual coadyuvará en la conservación y el restablecimiento de la salud de la población penitenciaria; con un plazo de vigencia de cuatro (04) años, el mismo que tuvo vigor hasta el 30 de setiembre de 2022.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto:

- 2.1 **Prorrogar** la vigencia del plazo del **CONVENIO**, por un plazo de vigencia de **CUATRO (04) AÑOS**, con eficacia anticipada al mes de octubre del 2022 hasta el 30 de setiembre de 2026.
- 2.2 **Modificar** el literal g) del numeral 5.1 de la Clausula Quinta: De los Compromisos, por parte de la **DIOCESIS DE CHOSICA**, quedando redactado de la siguiente manera:  
“g) Remitir trimestralmente al Director y servicio de salud del establecimiento penitenciario, la relación nominal de los internos atendidos”
- 2.3 **Incorporar** el literal h) en el numeral 5.1 de la Clausula Quinta: De los Compromisos, por parte de la **DIOCESIS DE CHOSICA**, conforme a los siguientes textos:  
“h) Implementar un termohigrómetro para el registro y control diario de la temperatura y humedad relativa del Botiquín, conforme a las buenas prácticas de almacenamiento de medicamentos”
- 2.4 **Incorporar** el literal f) en el numeral 5.2 de la Clausula Quinta: De los Compromisos, por parte del **INPE**, de la siguiente manera:



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



"f) El Director del establecimiento penitenciario remite el listado de productos farmacéuticos que ingresarán para conocimiento, evaluación y aprobación de la jefatura de salud"

**CLÁUSULA TERCERA.-**

**DE LA RATIFICACIÓN**

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en el mencionado **CONVENIO** y serán aplicables a la presente **ADENDA**.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente **ADENDA** al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los **20** días del mes de abril de 2023.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
FEDERICO JAVIER LLUAQUE MOYA  
Presidente

OBISPADO DE CHOSICA  
Mons. NORBERTO STROTMANN  
Obispo

